

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.097 · 1998

LEY 12.097

Boletín Oficial, 5 de mayo de 1998 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.097

LEY 12097

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el inciso 4) del artículo 16 de la Ley 12061, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Inciso 4): Coordinar y dirigir la labor de su adjuntos, agentes fiscales, agentes fiscales adjuntos, funcionarios judiciales, empleados, policía judicial y la policía en función judicial, debiendo a tal efecto organizar la asignación de causas mediante un sistema objetivo y predeterminado. Establecer guardias temporales y zonales, impartir instrucciones generales y convocarlos periódicamente a fin de elaborar líneas de acción que tiendan al mejoramiento de cada área".

ARTÍCULO 2°. Derógase el inciso 5) del artículo 16 de la Ley 12061.

ARTÍCULO 3°. Incorpórase como segundo párrafo del inciso 9) del artículo 16, de la Ley 12.061, el siguiente texto:

"A pedido del Agente Fiscal, fundado en la importancia, trascendencia y/o complejidad del asunto, podrá designar uno o más integrantes del Ministerio Público a fin de colaborar con el Agente peticionante y bajo la dirección de éste, aplicando para la designación el criterio resultante del inciso 4)".

ARTÍCULO 4°. Derógase el párrafo 2° del artículo 60 de la Ley 12.061.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 12.097. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).